

RESOLUCIÓN N° ⁴²⁵.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JUAN ALBERTO VILA, CON C.I. N° 1.428.777, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 323 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024”.

-1-

Asunción, ²¹ de mayo de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1993/26 de fecha 25 de marzo del 2026, presentada por el Sr. **Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777**; la Resolución N° 498/16; la Nota D.R. N° 053/2026 de fecha 16 de abril del 2026, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 544/2026 de fecha 23 de abril del 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 1993/26 de fecha 25 de marzo del 2026, el señor **Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777**, hace referencia a la multa impuesta mediante la Resolución SENAVE N° 323/2024, solicitando la exoneración del 50% de los intereses moratorios y el pago fraccionado en 6 (seis) cuotas.

Que, la Resolución SENAVE N° 323/2024, en el artículo 3° sanciona al señor **Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777**, con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital, por infringir las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”; y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”.

Que, la Nota DR. N° 053/2026, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas el 16 de abril del 2026, informa que el Señor **Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777**, debe pagar una multa de Gs. 5.575.100 (*guaraníes cinco millones quinientos setenta y cinco mil cien*), además de los intereses acumulados hasta la fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución SENAVE N° 498/16.

Que, la Nota DR. N° 070/2026, emitida por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas el 12 de mayo del 2026, remite adjunto el cronograma del pago actualizado, conforme al Dictamen Jurídico N° 544/2026, emitido en fecha 23 de abril del 2026, por el cual dispone cuanto sigue: 1- *DISPONER la exoneración parcial del 50% de los intereses moratorios derivados de la sanción impuesta por Resolución SENAVE N° 323/2024 al señor Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y bajo la aplicación analógica del instituto del PRONTO PAGO, previsto en el Artículo 83 de la Ley N° 6715/2021 “Procedimientos Administrativos”*. 2- *AUTORIZAR el fraccionamiento de*



RESOLUCIÓN N° 425.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JUAN ALBERTO VILA, CON C.I. N° 1.428.777, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 323 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024”.

-2-

la deuda remanente (capital, intereses moratorios reducidos e intereses compensatorios sobre saldo, en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.

Que, ante lo expuesto precedentemente, se adjunta planilla actualizada de liquidación de fraccionamiento y exoneración parcial del 50% de los intereses moratorios:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 6.285.926	Gs. 94.289	Gs. 1.047.654	Gs. 1.141.943	Gs. 5.238.272	30/05/2026
2	Gs. 5.238.272	Gs. 78.574	Gs. 1.047.654	Gs. 1.126.228	Gs. 4.190.618	30/06/2026
3	Gs. 4.190.618	Gs. 62.859	Gs. 1.047.654	Gs. 1.110.514	Gs. 3.142.964	31/07/2026
4	Gs. 3.142.964	Gs. 47.144	Gs. 1.047.654	Gs. 1.094.798	Gs. 2.095.310	30/08/2026
5	Gs. 2.095.310	Gs. 31.430	Gs. 1.047.655	Gs. 1.079.085	Gs. 1.047.654	30/09/2026
6	Gs. 1.047.655	Gs. 15.715	Gs. 1.047.655	Gs. 1.063.370	0	30/10/2026
TOTAL		Gs. 330.012	Gs. 6.285.926	Gs. 6.615.938	-----	-----

Que, la reducción parcial de los intereses moratorios propuesta en el presente caso no implica modificación ni extinción de la sanción firme impuesta al administrado, sino una medida excepcional orientada a favorecer la regularización voluntaria de la deuda y asegurar la percepción efectiva del crédito institucional, en observancia de los principios de eficacia administrativa, razonabilidad, economía procedimental y buena administración, atendiendo además al reconocimiento expreso de la obligación y a la solicitud de pago presentada por el recurrente.

Que, la Resolución N° 498/16, “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, dispone:

Artículo 9°. - “El fraccionamiento de pago de multa se otorgará a pedido de parte, debiendo el interesado presentar una propuesta de pago, la cual no podrá superar el plazo de 6 meses para el pago total y los 30 días entre una y otra cuota. La resolución que haga lugar al pago fraccionado de la multa impuesta al recurrente deberá ser registrada al SICM con indicación de las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en la misma, que devengará un interés del 1,5% mensual sobre saldo. El incumplimiento de una cuota por más de 10 días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, la multa se tendrá como no fraccionada y el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados”.


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Lugar: de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°-⁴²⁵

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JUAN ALBERTO VILA, CON C.I. N° 1.428.777, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 323 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024”.

-3-

Artículo 16. - *“Toda multa que no fuere abonada dentro de los plazos establecidos, generará un interés moratorio del 1,5 % mensual a ser calculado sobre el monto total de la multa debida o sobre la cuota pendiente tratándose de pagos fraccionados, desde la fecha en que la misma quede firme”.*

Que, la Ley N° 2459/04, *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13, *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.*

Que, por Providencia DGAI N° 629/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen Jurídico N° 544/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el criterio jurídico que considera procedente disponer la exoneración parcial del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios derivados de la sanción impuesta por Resolución SENAVE N° 323/2024 al señor Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777, así como autorizar el fraccionamiento de la deuda remanente (capital, intereses moratorios reducidos e intereses compensatorios sobre saldo) en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, correspondiendo que la Presidencia del SENAVE emita el acto administrativo pertinente en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°. – **DISPONER** la exoneración parcial del cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios derivados de la sanción impuesta por Resolución SENAVE N° 323/2024 al señor **Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777**, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y bajo una aplicación analógica y excepcional del instituto del Pronto Pago previsto en el Artículo 83 de la Ley N° 6715/2021 *“De Procedimientos Administrativos”*, orientada a asegurar la regularización voluntaria y la percepción efectiva del crédito institucional.

RESOLUCIÓN N° ⁴²⁵.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JUAN ALBERTO VILA, CON C.I. N° 1.428.777, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 323 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024”.

-4-

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** el fraccionamiento de la deuda remanente (capital, intereses moratorios reducidos e intereses compensatorios sobre saldo) en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, conforme al siguiente cronograma de vencimiento, de la siguiente manera:

a) **Primera cuota:** Gs. 1.141.943 (*guaraníes un millón ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres*), con fecha de vencimiento el **30 de mayo del 2026.**

b) **Segunda cuota:** Gs. 1.126.228 (*guaraníes un millón ciento veintiséis mil doscientos veintiocho*), con fecha de vencimiento el **30 de junio del 2026.**

c) **Tercera cuota:** Gs. 1.110.514 (*guaraníes un millón ciento diez mil quinientos catorce*), con fecha de vencimiento el **31 de julio de 2026.**

d) **Cuarta cuota:** Gs. 1.094.798 (*guaraníes un millón noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho*), con fecha de vencimiento el **30 de agosto del 2026.**

e) **Quinta cuota:** Gs. 1.079.085 (*guaraníes un millón setenta y nueve mil ochenta y cinco*), con fecha de vencimiento el **30 de setiembre del 2026.**

f) **Sexta cuota:** Gs. 1.063.370 (*guaraníes un millón sesenta y tres mil trescientos setenta*), con fecha de vencimiento el **30 de octubre del 2026.**

Artículo 3°. – **ESTABLECER** que el incumplimiento del pago de 1 (una) sola cuota en el plazo fijado producirá, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa: a) La caducidad automática del beneficio de fraccionamiento otorgado; b) La exigibilidad inmediata del saldo total adeudado, incluyendo capital, intereses, recargos y demás accesorios legales; c) La habilitación de la vía ejecutiva, facultando a la institución a promover el correspondiente juicio para el cobro de la totalidad de la deuda; d) La reactivación automática de las medidas administrativas de inhabilitación previstas en la Resolución SENAVE N° 498/16.

Artículo 4°. – **DETERMINAR** que la presente resolución, por la cual se concede la reducción parcial de intereses moratorios otorgada y el fraccionamiento de la deuda a favor del administrado, constituirá título ejecutivo suficiente, en los términos de la legislación vigente. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas pactadas, se dispondrá la liquidación del saldo adeudado, conforme al detalle de cuotas obrante en el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM), la cual será requerida al Departamento de Recaudaciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF). La liquidación así practicada, conjuntamente con la presente Resolución,



RESOLUCIÓN N°425.....

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL 50% DE LOS INTERESES MORATORIOS Y SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JUAN ALBERTO VILA, CON C.I. N° 1.428.777, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 323 DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2024”.

-5-

traerá aparejada ejecución, sin necesidad de reconocimiento previo de firma ni de intimación adicional, habilitando el inicio de las acciones judiciales correspondientes para el cobro del crédito.

Artículo 5º. – DISPONER que, una vez acreditado el pago total de la suma fraccionada, se dará por extinguida la obligación derivada de la Resolución SENAVE N° 323/2024, procediéndose al archivo definitivo de las actuaciones.

Artículo 6º. – NOTIFICAR al recurrente el contenido del presente acto administrativo a través de los medios electrónicos constituidos en autos: correo electrónico m-salinas1@hotmail.com y vía WhatsApp al 0982 (500.639).

Artículo 7º. – COMUNICAR al recurrente que el pago deberá efectuarse a través del Sistema BANCARD, gestionando el trámite correspondiente en el enlace oficial de la institución: <https://secure.senave.gov.py/InicioDICA0/servlet/com.sisemweb33.inicio>. Para asistencia técnica o consultas adicionales, se habilita el número de contacto vía WhatsApp: 0983 (798.745).

Artículo 8º. – NOTIFICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/lc


Abg. Miguel Caballero
Secretario General